ORDEN DE SERVICIOS N° 2014-0097 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX - Y LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

"PUBLICACION DE ACTOS ADMINISTRATIVOS DE LA ENTIDAD EN EL DIARIO OFICIAL"

1. CONSIDERACIONES

1.1. Que existe Estudio de Conveniencia y Minuta Técnica suscrito para la vigencia 2014, mediante el cual se indica la necesidad de contratar el servicio de publicación de los Actos Administrativos de la entidad en el Diario Oficial de la Imprenta Nacional de Colombia.

1.2. Que el **ICETEX** como entidad financiera de naturaleza especial establece las políticas sobre el crédito educativo, actos administrativos que deben ser publicados en el Diario Oficial de la Imprenta Nacional.

1.3. Que por la cuantía del proceso se adelantó proceso de contratación directa, para el cual se cursó invitación a la **IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA**, quien presentó la propuesta de manera oportuna adjuntando los documentos solicitados en la Invitación.

1.4 Que mediante Memorando SGR GCN – 3030- 015 del 23 de enero de 2014, el Grupo de Contratación del **ICETEX,** presentó al Comité Evaluador del **ICETEX** el Informe sobre los aspectos jurídicos de la oferta, en los cuales se constató que la propuesta presentada por **LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA** cumple con los requerimientos efectuados por la Entidad, siendo viable su contratación.

1.5 Que el Comité Evaluador del **ICETEX,** una vez sometida por parte de la Secretaria General el Informe de la propuesta presentada, recomendó suscribir el contrato con **LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA,** de conformidad con lo resuelto en la reunión del Comité Evaluador del 24 de Enero de 2014.

1.6 Que de acuerdo con el Numeral Doce del Artículo Primero de la Resolución No. 1071 del 26 de Noviembre de 2013, existe delegación en la Secretaría General del **ICETEX** para emitir la presente Orden de Servicios, el cual se fundamenta en el artículo 8 de la ley 1002 de 2005, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007, por el Manual de Contratación del **ICETEX** (Artículo 39 DEL Acuerdo No. 030 del 17 de Séptiembre de 2013), y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y en especial por las siguientes cláusulas.

2. CONTRATISTA

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA NIT. 830.001.113-1 representada legalmente por **ADRIANA HERRERA BELTRÁN** identificado con cédula de ciudadanía No. 51.748.714 de Bogotá en su calidad de Gerente General de Empresa Industrial y Comercial del Estado, según consta en el Decreto 2338 del 15 de Noviembre de 2012 y acta de posesión del 28 de Noviembre de 2012.

3. OBJETO

Contratar el servicio de publicación de los Actos Administrativos del **ICETEX** en el Diario Oficial de la Imprenta Nacional, conforme los términos y condiciones señalados por la entidad para la vigencia 2014.

4. PLAZO

El plazo de la presente orden es hasta el 31 de diciembre de 2014 o hasta agotar el presupuesto disponible, lo que ocurra primero, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución exigidos en este documento.

5. VALOR

El valor de esta orden de servicios es hasta por la suma de **VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($23.340.000,00) M/CTE**, exento de IVA.

6. FORMA DE PAGO

El ICETEX pagará al **CONTRATISTA** el valor correspondiente por cada Acto publicado, previo envío de los documentos a publicar por parte del **ICETEX**, una vez presentados por el **CONTRATISTA** los siguientes documentos: ***(i)*** Factura respectiva; ***(ii)*** Un (1) ejemplar del Diario Oficial en el que se evidencie la publicación del Acto Administrativo; ***(iii)*** Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor de la presente Orden, y ***(iv)*** Certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal según corresponda, donde conste estar al día en los aportes al Sistema de

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal c) del artículo 46 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 030 del 17 de Septiembre de 2013. El pago se hará mediante transferencia electrónica a la cuenta que el Contratista indique por escrito al **ICETEX**.

7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Los pagos que deba efectuar el **ICETEX** de acuerdo con lo previsto en el numeral 5° del presente documento están disponibles en el Rubro G311002004007007 **IMPRESOS Y PUBLICACIONES**, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF- 2014- 097, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del **ICETEX** el 17 de Enero de 2014.

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DEL CONTRATISTA: **1)** Publicar los Actos Administrativos de la entidad en los términos y condiciones señalados por la entidad. **2)** Garantizar la eficiente calidad del servicio. **3)** Entregar un (1) ejemplar del Diario Oficial en que conste la inserción de cada Acto Administrativo publicado. **4)** Cumplir con las políticas sobre seguridad y confidencialidad de la información del **ICETEX**. **5)** Cumplir con las políticas sobre prevención y control del lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas. **6)** Proyectar y firmar, junto con el Interventor y/o supervisor de la orden, el Acta de Liquidación de la misma. **B) DEL ICETEX**: **1)** Suministrar al **CONTRATISTA** en forma previa por escrito y mediante correo electrónico el acto administrativo a publicar en formato PDF debidamente firmado, fechado y radicado en la Imprenta Nacional de Colombia. **2)** Informar con la debida antelación los cambios que requiera de los documentos enviados para u publicación, y en todo caso, antes de que la Imprenta Nacional inicie el proceso diagramación que corresponda **3)** Recibir de forma oportuna a satisfacción por parte del supervisor y/o interventor el objeto contratado. **4)** Pagar el valor de la orden en la forma y oportunidad pactada. **5)** Ejercer la supervisión y/o interventoría de la Orden de servicios para efectos de lograr la correcta ejecución de la misma.

9. NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN

Esta orden de servicios no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA,** ni entre **EL ICETEX** y los dependientes del **CONTRATISTA**, en consecuencia ni **EL CONTRATISTA** ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrá reclamar prestación social alguna al **ICETEX.**

10. MULTAS O PENAL MORATORIA

En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden de servicios, por cada día de retraso en el cumplimiento de la orden de servicios, sin que el monto total exceda del diez (10%) del valor de la orden de servicios. **PARÁGRAFO:** En caso que se evidencie un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, **EL ICETEX,** observará el procedimiento de conformidad con el Parágrafos Tercero del artículo 52 del Manual de Contratación del **ICETEX** (Acuerdo No. 030 del 17 de septiembre de 2013).

11. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones de la orden de servicios, **EL CONTRATISTA** cancelará al **ICETEX** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de la orden de servicios. **PARÁGRAFO:** En caso que se evidencie un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, **EL ICETEX,** observará el procedimiento de conformidad con el Parágrafos Tercero del artículo 52 del Manual de Contratación del **ICETEX** (Acuerdo No. 030 del 17 de septiembre de 2013).

12. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LA MARCA ICETEX

EL CONTRATISTA, sus empleados o dependientes, se comprometen con el **ICETEX** a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión de la presente Orden, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto **EL CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el **ICETEX**. En caso de incumplimiento de esta obligación, **EL CONTRATISTA** responderá por los eventuales perjuicios que se causen al **ICETEX**. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca **ICETEX** se encuentra debidamente registrada, **EL CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del **ICETEX**.

13. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, los artículos 1º, 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011, y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la firma de la presente Orden de Servicios.

14. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Las partes acuerdan que se dará por terminada la orden en los siguientes casos: **a)** Mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**. **c)** Vencimiento del plazo. **d)** Cumplimiento del objeto de la orden. **e)** Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. **f)** Cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva.

15. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS

EL CONTRATISTA se obliga para con **EL ICETEX**, a no utilizar el objeto de esta orden de servicios, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas de la presente orden de servicios. **PARÁGRAFO:** En caso que **EL CONTRATISTA** figure en una lista de control de lavado de activos y financiación del terrorismo o se encuentre vinculado en un proceso judicial o delitos fuentes, **EL ICETEX** podrá unilateralmente suspender los giros y/o la presente orden de servicios, de conformidad con las políticas adoptadas por la Junta Directiva del **ICETEX**, mediante Acuerdo N°016 del día 3 de Abril de 2008.

16. INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN

La vigilancia y control de la ejecución de la presente orden de Servicios estará a cargo **MÓNICA ROBERTO GONZÁLEZ**, Abogada Profesional de la Secretaría General **ICETEX.** Serán funciones de la Supervisión de la presente Orden las señaladas en el artículo 51 del Acuerdo 030 del 17 de septiembre de 2013 (Manual de Contratación del **ICETEX**). **PARÁGRAFO:** Además de las Funciones específicas señaladas en la presente cláusula, el Supervisor tendrá las facultades generales previstas en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y las demás normas aplicables relacionadas con la implementación y cumplimiento del Estatuto Anticorrupción ley 1474 de 2011.

17. LIQUIDACIÓN

El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 53 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 030 del 17 de Septiembre de 2008. Para tales efectos la Supervisión del contrato, en coordinación con **EL CONTRATISTA**, proyectará y entregará a la Secretaría General del **ICETEX** el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **PARÁGRAFO:** Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación,

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
Carrera 3 No. 18 - 32, Bogotá, D.C.

ORDEN DE SERVICIOS N° 2014-0097 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX - Y LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

"PUBLICACION DE ACTOS ADMINISTRATIVOS DE LA ENTIDAD EN EL DIARIO OFICIAL"

EL ICETEX procederá a efectuar una constancia de terminación y liquidación de la contrato, conforme lo establece inciso tercero del artículo 53 del Manual de Contratación del **ICETEX**

18. INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a **EL ICETEX**, por cualquier situación o hecho que se derive de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y/o finalización de este contrato o cualquier negocio o negocios jurídicos específicos que se deriven de él o por reclamaciones de terceros o usuarios y/o clientes de **EL ICETEX**, y por tanto **EL CONTRATISTA** se obliga a asumir la defensa de **EL ICETEX** y las sanciones, sentencias, conciliaciones, costas de la misma, incluidos los honorarios de abogados, así como las indemnizaciones a las que hubiera lugar. Presentada una reclamación judicial o extrajudicial, **EL ICETEX** notificará a **EL CONTRATISTA**, quien asumirá de inmediato la defensa

19. PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN

A partir de la fecha en la cual **EL CONTRATISTA** acepte por escrito la presente Orden de Servicios se entenderá perfeccionada. Para su ejecución se requiere del Registro Presupuestal correspondiente. Sin el cumplimiento de dichos requisitos no podrá dar inicio a la misma. Por lo tanto, el **ICETEX** no reconocerá suma alguna si se llegare a llevar actividades o servicios contratados antes del cumplimiento de los citados requisitos.

20. FECHA DE SUSCRIPCIÓN

24 ENE 2014

CAMPO ELÍAS VACA PERILLA.
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica encargado de las funciones
De la Secretaría General.
ICETEX.

Proyectó: Juan Guillermo Muriel Tobon/ Abogado Grupo Contratos.
Revisó: Claudia María Segura Tocora/ Coordinadora Grupo Contratos Secretaría General

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL

CDP CF-2014-097 **RP** 405-18460

Rubro: IMPRESOS Y PUBLICACIONES

Código: 63110020040070007

Fecha: 24-ENE-14 **Registrado por**

Línea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
Carrera 3 No. 18 - 32, Bogotá, D.C.